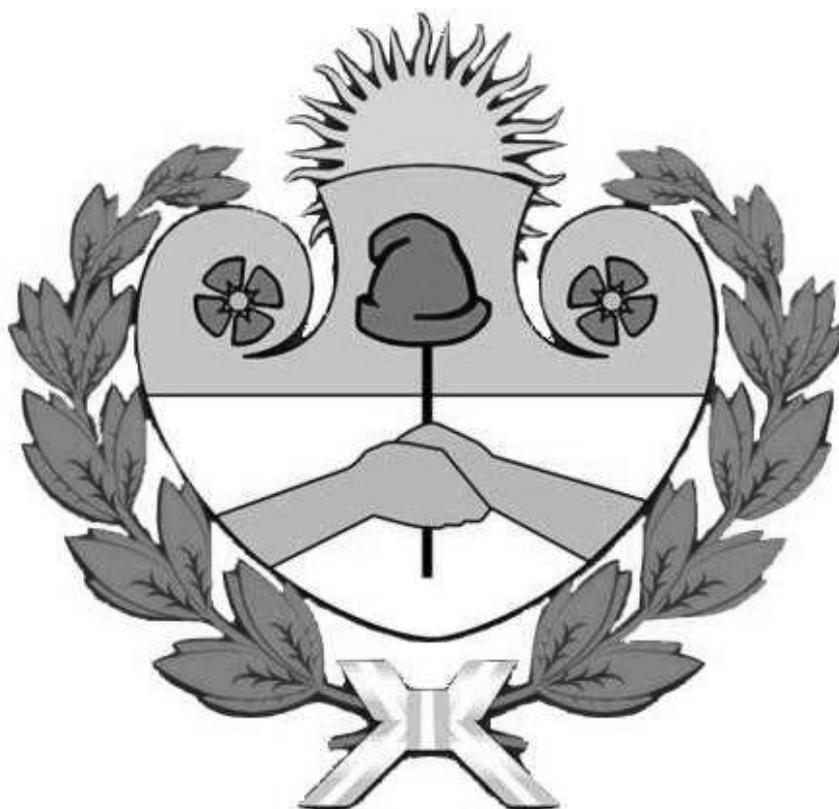


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 144 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6548-S.-

EXPTE. N° 734-75/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1° de septiembre de 2010, a la Sra. MAGALY DEL CARPIO MERCADO, DNI N° 18.726.882, en el cargo de Coordinadora de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8383-S.-

EXPTE. N° 0729-2565/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 201, Ley 5669, de la U de O.: R2-02-17 hospital "Dr. Jorge Uro", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMISE

Categoría N° de Cargos

11 1
8 (c-4) 1
Agrup. Técnico escalafón general
Total 2

CREASE:

Categoría N° de Cargos

24 1
24 (c-4) 1
Agrup. Técnico escalafón general
TOTAL 2

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8386-S.-

EXPTE. N° 0715-00274/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE

U. de O.: 1 Ministerio

Categoría N° de Cargos

A (j-1) 1
Agrup. Profesional Ley N° 4418
TOTAL 1

A:
U. de O.: 2-02-03 Htal "Dr. Héctor Quintana"

Categoría N° de Cargos

A (j-1) 1
Agrup. Profesional Ley N° 4418
TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8397-S.-

EXPTE. N° 729-091/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U de O: R1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

1-30 hrs. 1
Agrup. Servicios Grales Escalafón General
TOTAL 1

A:
U de O: R2-02-17 HOSPITAL "DR. JORGE URO"

Categoría N° de Cargos

1-30 hrs. 1
Agrup. Servicios Grales Escalafón General
TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8395-S.-

EXPTE. N° 0723-01063/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ejercicio 2011, en la U de O: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

14 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

CREAR

Categoría N° de Cargos

24 (c-4) 1
Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8612-G.-

EXPTE. N° 0248-180-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados por el Secretario de Derechos Humanos Dr. PABLO GUILLERMO LOZANO, la Dra. MONICA ALEJANDRA OYARZUN, DNI N° 17.718.397 (categoría A-1 más el adicional del 33% PMH del 07/09/2010 al 31/12/2010), y el señor DAVID ALBERTO MAMANI DNI N° 23.985.336 (categoría 12 más el adicional del 33% PMH, del 14/09/2010 al 31/12/2010), quienes prestaron servicio en dependencia del citado organismo, cuyo textos corren agregados a fs. 26 y 34, respectivamente, de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8764-S.-

EXPTE. N° 0715-00093/10 y Agdo. 715-1037/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Acéptase la renuncia en carácter de reemplazante a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría A (j-2) de la U de O: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", presentada por el Dr. MARCELO FERNANDO MUÑOZ, DNI N° 17.651.969, CUIL N° 20-17651969-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Designase a partir de la fecha del presente en el Cargo Categoría A (j-2) de la U de O: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", al Dr. MARCELO FERNANDO MUÑOZ, DNI N° 17.651.969, CUIL N° 20-17651969-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8847-DS.-

EXPTE. N° 765-189/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Lic. Marta Laura Barcat DNI N° 20.102.905, CUIL N° 27-20102905-3, en la categoría A-1 (i-1) escalafón profesional en la Dirección de Niñez y Adolescencia y Familia (U DE O: S-3-A) de la localidad de San Antonio para cumplir funciones de psicóloga, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8911-S.-

EXPTE. N° 714-0305/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ejercicio 2011, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U de O: R1 Ministerio de Salud

Categoría N° de Cargos

A 1
Agrup. Profesional Ley 4418
TOTAL 1

A:
U de O: R2-02-02 "Htal Pablo Soria"

Categoría N° de Cargos

A 1
Agrup. Profesional Ley 4418
TOTAL 1

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8921-S.-

EXPTE. N° 714-1075/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar la resolución N° 283-DHPS-09 emitida por la Dirección del Hospital "Pablo Soria" en fecha 10 de agosto de 2.009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

Gobernador

DECRETO N° 8983-S.-
EXPTE. N° 0723-150/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, en la U de O: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U de O: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás"

SUPRIMIR

| Categoría | N° de Cargos |
|----------------------------------|--------------|
| 13 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico Escalafón General | |
| TOTAL | 1 |

CREAR

| Categoría | N° de Cargos |
|-----------------------------|--------------|
| A-1 (i-1) | 1 |
| Agrup. Profesional Ley 4413 | |
| TOTAL | 1 |

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 8991-S.-
EXPTE. N° 0716-00752/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-ejercicio 2011, en la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMIR

| Categoría | N° de Cargos |
|---------------------------------------|--------------|
| 7 | 1 |
| Agrup. Serv. Grales Escalafón General | |
| TOTAL | 1 |

CREAR

| Categoría | N° de Cargos |
|---------------------------------------|--------------|
| 24 | 1 |
| Agrup. Serv. Grales Escalafón General | |
| TOTAL | 1 |

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9040-H.-
EXPTE. N° 710-00175/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Salud solicita la incorporación, al Presupuesto Ejercicio 2011, de remanentes de ejercicio anteriores de recursos afectados FO. PRO. JU., y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 18/19 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9016-H.-
EXPTE. N° 0419-801/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial del Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita refuerzo de la Partida "Servicios No Personales- ejercicios 2011; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9114-H.-
EXPTE. N° 741-0261/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Ing. Carlos Snopek solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2010 de la Partida "Seguro Universal de Maternidad e Infancia"-Remanente Ejercicios Anteriores- para ser distribuidas en las Partidas "Bienes y Servicios No Personales" y "Bienes de Capital"; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 41/42 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5638

Ejercicio 2010, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9235-S.-
EXPTE. N° 718-052/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a la Lic. Julia Maria Soto, CUIL N° 23-12018156-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general en la U de O: R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, la Lic. Julia Maria Soto CUIL N° 23-12018156-4, no podrá solicitar cambio de escalafón, por haber concursado un cargo correspondiente al agrupamiento técnico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9240-S.-
EXPTE. N° 0723-01033/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Natividad Dolores Bautista, DNI N° 11.343.079, CUIL 27-11343079-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Oriás", de Libertador General San Martín, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9370-H.-
EXPTE. N° 1260-C-1987 Y AGDO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 3871-OP-87 a favor del señor PEDRO ABDON ROBLES, LE N° 7.287.120 y de la señora ADOLFA CASTILLO, LC N° 5.861.634, en lo que respecta al lote 22 de la manzana 120, padrón J-5177, matrícula J-1135 ubicado en B° 23 de Agosto, departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2° Adjudicase a título oneroso a favor del señor GLENERIO HURTADO, DNI N° 10.340.293 y de la señora GEMARIA QUISPE, DNI N° 6.539.016, el terreno fiscal individualizado como lote 22 manzana 120, padrón J-5177, matrícula J-1135, ubicado en B° 23 de Agosto, departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9398-G.-
EXPTE. N° 0300-430/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la Fundación "I.D.E.A.S. ARGENTINAS" (Innovación, Desarrollo, Educación, Acción Solidaria-Argentinas), con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de fs. 66 a 72 de autos.

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9441-S.-
EXPTE. N° 727-031/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-ejercicio 2011, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

| Categoría | N° de Cargos |
|--|--------------|
| 1 | 1 |
| Agrup. Serv. Generales Escalafón General | |
| TOTAL | 1 |

A:
U. de O.: R2-02-15 Htal "General Belgrano"

CREAR

| Categoría | N° de Cargos |
|---------------------------------------|--------------|
| 24 | 1 |
| Agrup. Serv. Grales Escalafón general | |
| TOTAL | 1 |

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9548-H.-
EXPTE. N° 761-5663/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -7 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Reconócese en el marco de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 24.557 el accidente laboral sufrido por el Sr. OSCAR RAUL TORIBIO FLORES, el día 03 de Septiembre de 2008.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9619-S.-
EXpte. N° 733-202/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Reconocer al Bioq. Diego Martín Toffoli, CUIL 23-23946591-9, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R2-02-23 Hospit5al "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio Guardia (30%), con retroactividad al 12 de julio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

DECRETO N° 9675-G.-
EXpte. N° 0300-474/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL AEROMODEL JUJUY", con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos, y corre Agregado de 03 a 11 de autos.

WALTER B. BARRIONUEVO
Gobernador

RESOLUCION N° 000470-DS.-
EXpte. N° 765-564/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2011.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. ERNESTINA ALVAREZ DNI N° 6.338.166, respecto del beneficio otorgado por Ley N° 4363/88 y su modificatoria, a partir el dictado de la presente Resolución, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CPN/Dr. Eduardo Rodolfo Alderete
Ministro de Desarrollo Social

RESOLUCION N° 000471-DS.-
EXpte. N° 766-371/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2011.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. MILAGRO AMERICA GONZALEZ LC N° 3.246.701, respecto del beneficio otorgado por Ley N° 4363/88 y su modificatoria, a partir el dictado de la presente Resolución, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CPN/Dr. Eduardo Rodolfo Alderete
Ministro de Desarrollo Social

RESOLUCION N° 000472-DS.-
EXpte. N° 765-0566/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2011.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. BERNARDINA ZENTENO MAYO DNI N° 93.887.519, respecto del beneficio otorgado por Ley N° 4363/88 y su modificatoria, a partir el dictado de la presente Resolución, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CPN/Dr. Eduardo Rodolfo Alderete
Ministro de Desarrollo Social

RESOLUCION N° 5642-E.-
EXpte. N° 1056-1086-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2011.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Disponer la ubicación definitiva de los siguientes docentes con Traslado Interjurisdiccional de la Provincia de Salta según Disposiciones N° 122/10, N° 158/10 y N° 163/10, respectivamente: TERESA SALAS, DNI N° 13.758.572, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 4604 "Coronel Juan Solá" de la localidad de Campo Carreras, Departamento Iruya, Provincia de Salta, a la Escuela N° 27 de Humahuaca, como Maestra de Grado.- ARIEL ROLANDO MAMANI DNI N° 24.483.679. Maestro de grado titular de la escuela N° 4379 "Padre Claret" de la localidad de Iruya, Departamento Iruya, Provincia de Salta a la Escuela N° 7 de Tilcara como Maestro de Grado.- MARIA FEDERICA BENITEZ DNI N° 23.271.747, Maestra de Jardín de Infante titular de la Escuela N° 4338 "Justo José de Urquiza" de la ciudad de General Güemes de la Provincia de Salta, a la Escuela N° 4 de San Pedro como Maestra de Jardín.-

Prof. Elva Liliána J., Domínguez
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1275/2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:
El artículo 11º del Código Fiscal Ley 3.202/75 (T.O. en 1.998) y sus modificatorias, los artículos 2º y 3º del Decreto Reglamentario 1.144-H-82.
Que, las normas citadas establecen los procedimientos a seguir en caso de ausencia del Director y

Subdirector, y cuales son las funciones y facultades que de manera general o especial pueden delegar.

Que, a fin de evitar inconvenientes en el dictado de actos administrativos para el normal y ágil funcionamiento de la Dirección en caso de ausencia o impedimento del Señor Director Provincial de Rentas y de la Señora Sub Directora Provincial de Rentas, es necesario establecer específicamente quien ejercerá tales funciones.
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a ejercer las funciones y facultades de Director y Subdirector de la Dirección Provincial de Rentas en caso de ausencia o impedimento de los mismos para desarrollarla, a la C.P.N SILVIA EVELIA REINA SANCHEZ, C.U.I.L 27-13889247-1, Legajo 1960, Jefa del Departamento Fiscalización, y en su defecto a la C.P.N SONIA LORAINÉ GALLI DE CORONEL, C.U.I.L 23-16446139-4, Legajo 2480, Jefa de Departamento Recaudación y Administración.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 1258/2011 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la C.P.N Silvia Evelia Reina Sánchez, a la C.P.N Sonia Loraine Galli de Coronel, Secretaria de Ingresos Públicos. Tomen Razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías, Publíquese en el Boletín Oficial por los términos de Ley, Cumplido. Archívese.-

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
23 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1276/2011
San Salvador de Jujuy, 20 DIC. 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios en General, para el periodo fiscal 2012.

Que, conforme lo prescripto por el artículo 218º del Código Fiscal, corresponde a ésta Dirección Provincial de Rentas establecerlo, pudiendo recurrir a los Aforos de Organismos Nacionales o Provinciales.

Que, para el Impuesto Automotor se utilizará la Tabla elaborada por La Caja S.A. valor enero 2012 en tanto refleja el valor de mercado vigente.

Que, el Código Fiscal en su artículo 10 inciso 1 faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas con carácter general para la determinación de los tributos a su cargo, y específicamente el artículo 171 a la aprobación de tablas para la referencia de la Base Imponible del Impuesto de Sellos.

Que, para el Impuesto de Sellos, se utilizará la tabla elaborada por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, con las nuevas valuaciones de vehículos automotores con valores 2012.

Que, es necesario mantener las tablas de La Caja S.A., para los casos que no están contemplados por la DNRPA, ya sea por modelo o por característica de los vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas, y demás vehículos no contenidos en ella.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar la tabla emitida por la Caja S.A., valores Enero 2012 para determinar la Base Imponible del Impuesto Automotor para el periodo fiscal 2012, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Aplicar la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de Registro Automotor para determinar la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en general para el periodo fiscal 2012, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, excluidos los casos contemplados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º: Aplicar la tabla de valuación emitida por La Caja S.A. para la determinación de la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para el periodo fiscal 2012 para vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas y demás vehículos no contenidos en la tabla de valuación de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente. Para aquellos modelos que no figuren en dicha tabla se deberán aumentar un 5% sobre el valor histórico que figure en ella por cada año para el cálculo de la Base Imponible del impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en General, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 102 del Decreto Reglamentario 1144-H-82.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente a los Registros Automotores con asiento en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías, Registro de Automotores. Cumplido, archívese.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
23 DIC. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 98/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL N° 52 (PURMAMARCA)-**SECCIÓN:** RIO YALA (KM. 1705, 75) – VOLCÁN (KM. 1732,56).- **TIPO DE OBRA:** Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 22 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.320,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta

Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) – Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ. Nº 99388 \$ 170,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
LICITACION PÚBLICA Nº 6/11

OBRA A EJECUTAR: EJECUCION DE LA OBRA: POTENCIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. REFUERZO ALIMENTACION Bº LOS PERALES Y Bº ALTO COMEDERO
FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

UBICACION: San Salvador de Jujuy.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.889.850 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 1% del monto del presupuesto oficial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro meses.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medida.

ACLARACIONES AL PLIEGO: Por nota del 19 de Diciembre de 2011 hasta el 11 de Enero de 2012, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Fax 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación, sito en Av. Santibáñez Nº 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del 23 de Enero de 2012 en la Secretaría de Planificación, sito en Av. Santibáñez Nº 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ACTO DE APERTURA: 23 de Enero de 2012, a horas 10:00, en el Salón Bicentenario del Ministerio de Infraestructura y Planificación sito en Av. Santibáñez Nº 1650, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 19 de Diciembre hasta horas 8.00 del 23 de Enero de 2012 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación.

VALOR DEL PLIEGO: CINCO MIL (\$ 5.000,00).

16/19/21/23/28 DIC. LIQ. Nº 99617 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En el marco del Programa Nacional "Plan de Obras".- Se anuncia el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2011**-Plan de Obras – SIE -PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR "GRAL. JUAN BAUTISTA CABRAL"

OBRA: "Ampliación del Edificio Escolar"

Localidad: Abra Pampa Departamento: Cochinoca

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.513.083,73.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$35.130,83.-)

Fecha de Apertura: 06 de Enero de 2012 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón Blanco – Casa de Gobierno-San Martín Nº 450 – 1º piso. San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorríti Nº 688 – Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 5 de Diciembre de 2011 de 8:00 a 12:00 hs. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/26/28 DIC. LIQ. Nº 99497 \$ 120,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintinueve días del mes de Noviembre de Dos mil once y siendo las 20:00 hs, se reúnen en la sede social sito en Sarmiento 450 de ésta ciudad, los socios de **CLINICA DE OJOS SRL**, encontrándose presentes los Dres. Francisco A. Jure, José Luis Zarif, César Alberto Vidal y Ernesto Siufi. Abierto el acta, toma la palabra el socio gerente, Dr. José Zarif y manifiesta que por error involuntario y administrativo se extravió el acta del año 2006, mediante la cual se había incorporado a la socia **ANDREA VERÓNICA ASE** por la cantidad de cuotas sociales y en la proporción que le pertenecían al socio fundador Dr. Raúl Ase y en esta instancia es pertinente y necesario ratificar la incorporación y además efectuar la correspondiente inscripción de cuotas sociales por ante el Registro Público de Comercio. A continuación toma la palabra el Dr. Francisco Jure y manifiesta que sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas 5 y 6 del contrato social y tal como se decidió en aquella oportunidad con carácter excepcional la incorporación y aceptación de la Srta. Andrea Verónica Ase, mociona para que se ratifique la incorporación de la cesionaria como socia, y se disponga la inmediata inscripción de la cesión de los derechos y acciones que hicieran el resto de los herederos (María Alejandra Ase, Jorge Ariel Ase y Raúl Alfredo Ase) a su favor y se le reconozcan sus derechos societarios desde la fecha de la cesión referida (14 de Julio de 2006).- Luego de un intercambio de opiniones, los socios votan en forma unánime por la moción propuesta por el Dr. Francisco Jure y autorizan a los Dres. José Luis Zarif y Francisco Abraham Jure para que en su carácter de socios gerentes, efectúen los trámites pertinentes por ante el Juzgado de Comercio que por turno corresponda.- No siendo para más y siendo las 21:00 hs del día 29 de Noviembre de 2011, se da por finalizada la presente reunión firmando los presentes por constancia.- ACT. NOT. A 00841785, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 DIC. LIQ. Nº 99666 \$ 105,00.-

Nº 427.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "AMR S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once, ante mí: **RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Número Setenta y Nueve, **COMPARECEN:** los señores **ÁNGEL RENÉ ALONSO RODRIGO**, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.468.045, C.U.I.T. número 20-08468045-2, nacido el día 20 de febrero del año 1951, casado en primeras nupcias con Gladys Noemí Muñoz, de profesión ingeniero, con domicilio real en calle Sarmiento número 19, de ésta Ciudad; **MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ RECCHIA**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.339.606, C.U.I.T. número 20-13339606-4, nacido el día 29 de septiembre del año 1957, casado en primeras nupcias con Stela Maris Fulgado, de profesión ingeniero, con domicilio real en Avenida Aconquija número 395, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de tránsito en ésta Ciudad; y **GERARDO FRANCISCO ORELLANA**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.205.837, C.U.I.T número 20-

13205837-8, nacido el día 17 de mayo del año 1957, casado en primeras nupcias con Viviana Raquel Levin, de profesión odontólogo, con domicilio real en calle Puerto Rico número 634, del Barrio Ciudad de Nieva, de ésta Ciudad.- Todos los comparecientes son personas mayores de edad, capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del Artículo 1.002 inciso "c" del Código Civil, doy fe, como así también de que concurren a éste acto de la siguiente manera: Los señores **ÁNGEL RENÉ ALONSO RODRIGO** y **MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ RECCHIA**, en ejercicio de sus propios derechos, mientras que el señor **GERARDO FRANCISCO ORELLANA**, lo hace en nombre y representación del señor **ROBERTO JUSTO POLICH**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.900.746, C.U.I.T número 20-11900746-2, nacido el día 28 de octubre del año 1955, casado en primeras nupcias con María Cristina Orellana, de profesión ingeniero, con domicilio real en calle Catamarca número 1863, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en su carácter de apoderado, representación que acreditaré en el acápite acreditación de representación.- Y en los caracteres invocados **DICEN:** Que, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION: Se constituye una Sociedad comercial, cuya denominación será "**AMR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- **SEGUNDA:** DOMICILIO: tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tendrá como objeto social la realización; por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y bajo cualquier tipo y/o sistema: la atención individual y/o grupal de personas con discapacidades temporales o permanentes, realizando prestaciones de rehabilitación, terapéuticas, educativas y asistenciales.- La sociedad a los fines u objetivos para los cuales se constituye podrá hacer todas o cualesquiera de las actividades que a continuación se expresan: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengo o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis (6) años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias a los fines sociales con bancos públicos y/o privados y con compañías financieras; hacer aportes a fundaciones a fin de desarrollar conocimiento y metodologías para mejorar y/o ampliar las prestaciones que hacen al objeto social; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTA:** DURACION: El plazo de duración se fija en CINCUENTA (50) AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital, de común acuerdo, los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), el que se divide en MIL (1000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en la suma de PESOS CIEN (\$ 100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El socio **ANGEL RENE ALONSO RODRIGO**, suscribe quinientas veinte (520) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00), que representa el cincuenta y dos por ciento (52%) del capital social; 2) El socio **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RECCHIA**, suscribe doscientas (200) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), que representa el veinte por ciento (20%) del capital social; y 3) El socio **ROBERTO JUSTO POLICH**, suscribe doscientas ochenta cuotas de capital con valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00), que representa el veintiocho por ciento (28%) del capital social; participaciones que integradas representan el ciento por ciento (100%) del capital social.- **SEXTA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios que forman parte de la presente sociedad, procederán a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior, y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de constitución y formalización de la Sociedad, un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscrito. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en la cláusula anterior, con el voto favorable de más de las tres cuartas partes del capital en Asamblea de socios, la que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **SEPTIMA:** CAUSALES POR FALTA DE INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES: En caso que los socios no integraran en el plazo convenido las cuotas sociales suscritas por ellos, o las ampliaciones estipuladas en asamblea, la Sociedad procederá a intimar fehacientemente el cumplimiento de la obligación, otorgando un plazo no mayor de treinta (30) días para la integración de las cuotas pendientes. En caso de incumplimiento, las cuotas pendientes podrán ser integradas por los socios restantes proporcionalmente a su tenencia original.- **OCTAVA:** CESION DE CUOTAS: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes deberán expedirse dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considera que hay acuerdo del resto de los socios para la cesión requerida, quedando habilitado el solicitante a transferir las cuotas sociales. En caso de negativa injustificada del resto de los socios, el socio cedente deberá reclamar judicialmente la misma, en los términos establecidos en la Ley 19.550. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.- **NOVENA:** CESIÓN ENTRE SOCIOS: Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo, o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **DECIMA:** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran, debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produjera la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas que surja del balance general confeccionado por el contador de la Sociedad a la fecha de resolución, más un diez por ciento (10%) en concepto de valor de llave.- **DECIMA PRIMERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente titular y uno suplente, designándose en este acto a los socios **ÁNGEL RENÉ ALONSO RODRIGO** como titular, y a **MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ RECCHIA** como suplente, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. La representación se ejercerá de manera personal, obligando a la sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos, o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, situación que requerirá autorización formal y expresa de la asamblea de socios con las firmas del socio titular más la del suplente que se encuentren en ejercicio.- El Socio Administrador actuará de manera personal, no pudiendo delegar sus

funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios que se convocará a esos efectos.- Obligará a la Sociedad con su sola firma con el aditamento de la fórmula "AMR S.R.L.". **DECIMA SEGUNDA:** FACULTADES DEL REPRESENTANTE: Para el cumplimiento de los fines sociales el socio Administrador se encuentra facultado, con la limitación impuesta en la cláusula duodécima en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cedulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prenda u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades Financieras e Instituciones o establecimientos bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrá presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar aperturas de Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y demás, y de cualquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestión o diligencia ante dichas autoridades entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA TERCERA:** DURACION EN EL CARGO – CAUSAL DE REMOCION – REMUNERACION: El Socio Gerente durará en el cargo un (1) ejercicio, siendo renovable automáticamente por otro período igual hasta que la Asamblea de Socios resuelva una nueva designación del Administrador y Representante de la Sociedad. El cargo de Socio Gerente será remunerado y dicha remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.- **DECIMA CUARTA:** DEL LLAMADO A ASAMBLEA DE SOCIOS: A los fines de la actividad social, los socios se deberán reunir en Asamblea a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno de los socios, y en la que se incluirá el Orden del Día a tratar.- **DECIMA QUINTA:** DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD: Toda decisión sobre el cambio del objeto social: prórroga, transformación, fusión o escisión de la sociedad; como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo será válida con la mayoría de votos favorables que representen más de las tres cuartas partes del capital social. Toda resolución social que no implique modificación del Contrato Social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios que participe en el acuerdo.- **DECIMA SEXTA:** EL DERECHO AL VOTO: Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **DECIMA SEPTIMA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS: Es derecho de los socios a preceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.- **DECIMA OCTAVA:** DEL LIBRO DE ACTAS: La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las asambleas previstas, debiendo suscribir las mismas.- **DECIMA NOVENA:** DEL CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO – DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada en Asamblea de Socios dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de las ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no hayan sido cubiertas las pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2) La retribución de los Administradores, en caso que en la Asamblea se decidiera su remuneración; 3) La reserva facultativa que la Asamblea resuelva constituir conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades; 4) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción del capital que haya ingresado cada uno.- **VIGESIMA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se disuelve por las causas previstas en el Artículo 94° de la Ley de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias.- En caso de disolución de la Sociedad, se designará un (1) Liquidador que deberá ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I Arts. 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporados al Código de Comercio. Extinguido el Pasivo Social, el Liquidador procederá a la confección de un Balance final y del Proyecto de Distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **VIGESIMA PRIMERA:** PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO: Los socios en forma unánime autorizan al escribano autorizante, para la realización de todas las gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "AMR S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que el encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.- **VIGESIMA SEGUNDA:** JURISDICCION: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvados de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción.- Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "AMR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", estableciendo la sede social en avenida Corrientes número 3070, de la Ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta de esta Provincia, según lo dispuesto por el art. 11, Inc. 26 parte 26 de la Ley 19550.- El socio gerente titular señor ANGEL RENÉ ALONSO RODRIGO, y el socio gerente suplente señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RECCHIA, constituyen domicilios especiales en avenida Corrientes número 3070, de la Ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta de esta Provincia.- Asimismo, y en este acto, en forma expresan aceptan los cargo para los cuales fueron designados y declaran bajo juramento de decir verdad que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades que prevé la ley de sociedades comerciales.- **ACREDITACION DE REPRESENTACION:** El señor GERARDO FRANCISCO ORELLANA acredita el carácter invocado mediante la presentación de poder especial que le fuera conferido mediante Escritura Pública número 231, de fecha 29 de noviembre del corriente año, autorizada por ante el Escribano Ramón Augusto Poliche, Titular del Registro Notarial número 03, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, instrumento que en original agrege al legajo de comprobantes de la presente escritura y del cual surgen facultades suficientes para el presente otorgamiento, doy fe.- Agrega el apoderado que el mandato invocado continúa plenamente vigente sin haber sufrido revocación, suspensión ni limitación alguna, asumiendo en forma expresa cualquier tipo de responsabilidad que en virtud de lo aseverado pudiese llegar a surgir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay tres firma pertenecientes a "ANGEL RENÉ ALONSO RODRIGO", "MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RECCHIA" y "GERARDO FRANCISCO ORELLANA".- Está mi firma y sello

notarial.-CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 712 al 7116 del Protocolo "A" del Registro Notarial número 79 a mi cargo, doy fe.- Para LOS INTERESADOS expido éste PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial numeradas del A00702300 al A00702304 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO SUEIRO, TIT. REG. N° 79 S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 DIC. LIQ. N° 99650 \$ 75,00.-

ACTA N° 26

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo 20 hs. del día 12 de enero de 2007.- Se reúnen en oficina de la empresa "El Chañi S.R.L." los socios de la misma a fin de considerar y tratar los siguientes temas: 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2º.- Dar tratamiento a la propuesta de retiro de la sociedad del Sr. Oscar Antonio Escalier.- Con la presencia de los socios Oscar A. Escalier, Oscar P. Rojas y Antonio Choquevilca, se inicia la reunión, dando lectura al acta anterior lo que es aprobado por todos los socios. Inmediatamente se para a tratar el punto 2 del orden del día.- El Sr. Oscar Antonio Escalier manifiesta su intención de retirarse de la empresa El Chañi S.R.L. como socio de la misma y de la cual es titular de 2.666 cuotas sociales conforme el acta presentada N° 24.- después de un pormenorizado análisis de la propuesta presentada por el Sr. Oscar A. Escalier, de común acuerdo de los socios se decide aceptar la propuesta del Sr. Escalier de retirarse de la sociedad y en conformidad con la cláusula séptima del contrato social ninguno de los socios hace uso de la preferencia de la compra de acciones y al no ejercerlas ninguno de los socios se acuerda que las cuotas sociales del Sr. Oscar A. Escalier las adquiera la sociedad.- A consecuencia de la desvinculación definitiva del Sr Oscar A. Escalier, de la Empresa El Chañi S.R.L., el mismo manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a la empresa El Chañi S.R.L. derivado de la conducción de socio de la misma, quedando desvinculado totalmente a partir de la fecha. Asimismo en virtud de lo resuelto en el punto 2º del orden del día se faculta al Sr. Oscar Prudencia Rojas, actual Gerente de la empresa, a realizar todas las gestiones correspondientes y firma del contrato de compraventa de cuotas sociales y al Dr. Nicolás Gualchi a realizar las inscripciones correspondientes.- Sin otro tema a tratar se da por finalizado la reunión a los 23 hs. del día 12 de enero de 2007 y para conformidad se firma la presente acto por todos los socios.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 DIC. LIQ. N° 99651 \$ 105,00.-

ACTA N° 27

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 20,00 hs. del día 29 del mes de Junio de 2007 se reúnen en la asamblea ordinaria, en la oficina de la empresa, los socios del Chañi S.R.L., a fin de tratar el siguiente orden del día.- 1).- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2).- Aprobación del balance y Estado de resultado del ejercicio n° 10 correspondiente al año 2006.- 3).- Renovación de autoridades.- Da inicio a la asamblea el gerente Oscar Prudencia Rojas, dando lectura al acta anterior N° 26 manifestado que en fecha 22 de enero del 2007 se firmo el contrato de compraventa de las cuotas sociales que poseía el Sr. Oscar Antonio Escalier D.N.I. N° 8.302.297 desvinculándose definitivamente a partir de esa fecha, de la empresa El Chañi S.R.L.. Los socios manifiestan su conformidad y dan por aprobada el Acta anterior n° 26.- De inmediato se pasa a considerar el punto dos del orden del día, después de un análisis de la situación actual de la empresa y puesto a consideración de los socios el balance y estado de resultado del ejercicio N° 10, por el periodo comprendido entre el 01/12/05, al 30/11/2006 se decide darlo por aprobado.- Se pasa luego a Tratar el punto tres del orden del día el socio Antonio Choquevilca manifiesta su apoyo a la gestión del socio Oscar Prudencia Rojas como gerente de la empresa y por lo tanto propone que el mismo continúe por un periodo mas en el cargo.- De común acuerdo entre los socios se decide que la administración y representación de la sociedad El Chañi S.R.L. será ejercida por el socio Oscar Prudencia Rojas, D.N.I. N° 10.853.154 en el cargo de gerente desde el 01 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2010, según el periodo estipulado en el contrato de constitución de la empresa El Chañi S.R.L. y se faculta al Dr. Nicolás Gualchi a realizar las inscripciones correspondientes. No habiendo mas temas a tratar se deja por finalizada la asamblea a las 23 hs. del día 29 de junio de 2007.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
23 DIC. LIQ. N° 99651 \$ 105,00.-

COMPRAVENTA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la Empresa EL CHAÑI S.R.L., con domicilio en Avda. Pueyrredón N° 709 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 450, Acta N° 447 del libro 1 de sociedades de responsabilidad Limitada, en adelante "LA COMPRADORA", representa en este acto por su gerente SR. OSCAR PRUDENCIA ROJAS, D.N.I. 10.853.154, con domicilio en calle Cerro Aguilar N° 873 de S. S. de Jujuy, y el Sr. OSCAR ANASTACIO ESCALIER, D.N.I. N° 8.302.297, argentino, casado, mayor de edad, de profesión electricista, domiciliado en calle Humahuaca N° 104de S. S. de Jujuy, en adelante "EL VENDEDOR" acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** "EL VENDEDOR" vende cede y trasfiere a la COMPRADORA la totalidad de las cuotas sociales que tienen actualmente y le corresponden en EL CHAÑI S.R.L. las cuales ascenden a la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y seis (2.666), conforme acta societaria N° 24, de fecha 06, de octubre de 2005. Esta venta comprende todos los derechos, y créditos pendientes o futuros que emergen de su titularidad de esa y/o cualquiera otras cuotas sociales, acciones y/l derechos pudieren tener en la sociedad.- **SEGUNDA:** La presente venta se formaliza conforme los términos de acta de reunión N° 26 cuya copia se adjunta al presente contrato como parte del mismo, y del cual resulta la autorización otorgada al Sr. Gerente para formalizar este contrato.- **TERCERA:** El precio total convenido por las cuotas sociales que el VENDEDOR vende y trasfiere a la "COMPRADORA" en de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), cantidad que se abona en este acto sirviendo el presente como FORMAL

RECIBO DE PAGO.- **CUARTA:** Como consecuencia de la celebración de este contrato, el Sr. OSCAR ANASTACIO ESCALIER, declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto a El CHANI S.R.L., derivada de la condición de socio de esa sociedad y/o cualquier otro motivo o contrato, quedando desvinculado totalmente a partir de la fecha. De igual manera El CHANI S.R.L., declara que el Sr. OSCAR ANASTACIO ESCALIER nada le adeuda a la sociedad por ningún concepto.- **QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados de la ampliación del presente boleto de cesión de derechos y acciones, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando domicilios legales y especiales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extra-judicial, en los arriba mencionados.- **SEXTA:** "EL VENDEDOR" declara que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus cuotas Sociales, declarando que las mismas están libres de todo gravamen.- **SEPTIMA:** La Sra. ELSA RUFINA HERRERA, D.N.I. N° 12.390.857, que en su carácter de cónyuge del VENDEDOR firma el presente documento, dando expresa conformidad a la venta realizada por su esposo en los términos del art. 1277 del C.C.- Previa lectura y de conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de enero de 2007.- ACT. NOT. A 00473984, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SÓSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 DIC. LIQ. N° 99651 \$ 55,00.-

CESSION DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año Dos mil once, entre el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad 12.006.003, CUIT 20-12006003-2, cincuenta y tres años de edad, de Profesión Empresario, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Rosa Guerrero Rodríguez, domiciliado en calle Iriarte N° 297 del Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante el CEDENTE por una parte, y por la otra parte FRANCISCO IVAN RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad 32.159.884, CUIT 20-32159884-7, de veinticinco años de edad, de Profesión Empresario, argentino, soltero, domiciliado en calle Iriarte N° 297 del Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y JUAN ALBERTO RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad 28.495.588, CUIL 23-28495588-9 de treinta años de edad, Profesión Empleado, argentino, soltero, domiciliado en calle Iriarte N° 297 del Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante los CESIONARIOS, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** Carlos Alberto Rodríguez, por este acto CEDE a TITULO GRATUITO, en concepto de anticipo de Herencia, en forma absoluta, definitiva e irrevocable a favor de sus Hijos: Francisco Iván Rodríguez y Juan Alberto Rodríguez en partes iguales, el total de sus Cuotas de Capital Social, representado por catorce mil seiscientos sesenta y siete (14.667) Cuotas de Valor Nominal Pesos Diez (\$10) cada una, que representa el cien por ciento (100 %) de su participación social que tiene y le pertenece en la razón social denominada: **"PINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio social según Contrato Constitutivo, en Avenida Almirante Brown N° 645 del Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que fue constituida mediante Escritura Pública N° 153 de fecha 26 de Agosto del año 2011 autorizada por ante la Escribana María Celeste Pérez, Adscripta al Registro N° 44 y Modificación de Objeto Social realizada mediante Escritura Pública N° 171, de fecha 16 de Septiembre del año 2011, autorizada por ante la Escribana María Celeste Pérez, Adscripta al Registro N° 44, e Inscriptas en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 89, Acta N° 89, Libro IV de S.R.L. y bajo asiento N° 91, al Folio 684/692; del Legajo XVI; Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. , en fecha 28 de Octubre del año 2011.- **SEGUNDA:** El Cedente transfiere a los Cesionarios todos los derechos, créditos, y obligaciones pendientes o futuras emergentes de la titularidad de la mencionadas cuotas sociales, que le corresponde o pudiera corresponderle en la Sociedad de que se trata, y a la cual renuncia sin limitación alguna.- Consecuentemente los Cesionarios quedan subrogados, es decir colocados a partir de este acto en el mismo lugar, grado y relación que tenía el Cedente.- **TERCERA:** El Cedente como titular de las cuotas sociales objeto de ese contrato, declara que los aportes se encuentran totalmente integrados, que el, y su Cónyuge se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales que transmite se encuentran libres de todo gravamen, afectación, restricciones, interdicción personal y/o real, manifestaciones que las hace bajo su propia responsabilidad.- **CUARTA:** por su parte los Cesionarios aceptan la transferencia de los derechos cedidos a su favor lo que comprende el total del Capital Social que el Cedente tiene en la mencionada Sociedad.- **QUINTA:** como consecuencia de esta Cesión, las Cuotas Sociales quedan repartidas en la siguiente proporción: para el socio Francisco Iván Rodríguez nueve mil noventa y tres como cinco (9.093,5) Cuotas, de Pesos Diez (\$10,00) cada una y para el socio Juan Alberto Rodríguez siete mil trescientos treinta y tres como cinco (7333,5) Cuotas, de Pesos Diez (\$10,00) cada una. Se establece que el cargo de Gerente será ejercido por Francisco Izan Rodríguez y Juan Alberto Rodríguez en forma conjunta o indistinta.- **SEXTA:** en virtud de la presente Cesión, Carlos Alberto Rodríguez, queda a partir de la fecha, totalmente desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia en forma expresa a cualquier derecho, acción, crédito y/o beneficio que le pudiere corresponder.- **SEPTIMA:** presente a este acto la señora CARMEN ROSA GUERRERO RODRIGUEZ, D.N.I 92.262.384, boliviana, Cónyuge del Cedente, quien manifiesta que presenta su Asentimiento para este acto de acuerdo a lo establecido por el artículo 1277 del Código Civil y firma al pie en prueba de conformidad.- **OCTAVA:** para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con Asiento en esta Ciudad renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo fijan domicilios legales y especiales a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial en los lugares arriba mencionados.- Previa lectura y ratificación en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha arriba indicado.- ACT. NOT. A 00840771, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SÓSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

23 DIC. LIQ. N° 99664 \$ 55,00.-

Contrato Constitutivo de MILLENIUM TRUCKS SRL.

En la Ciudad de La Falda, Pcia. de Córdoba, República Argentina, a los 26 días del mes de octubre de 2011, se reúnen los Sres. Luis Roberto Gómez, DNI N° 22.891.241, soltero, argentino comerciante, nacido 20/2/1973, es decir de 38 años de edad, con domicilio en calle Francia 606 La Falda y la Sra. Mariel Ivon Meritano, DNI N° 24.188.893, soltera, argentina, comerciante, nacida el 26/12/1974, es decir de 36 años de edad, domicilio Rondeau 528 5° "B" de la ciudad de Córdoba, ambos domicilios de la Pcia. de Córdoba, República Argentina y de mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "MILLENIUM TRUCKS SRL" con domicilio legal en calle Salta s/n° (individualizado como manzana 5 lote 14) de Barrio Centro de la ciudad de Yuto, Pcia. de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país.- **Cláusula Segunda:** OBJETO: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, con las limitaciones impuestas por ley, a las actividades

vinculadas directamente con el transporte automotor de cargas, mercaderías y servicios en general, la logística del mismo, ya sea de manera local, nacional e internacional, pudiendo ejecutar todas aquellas operaciones que se vinculen directamente con el mismo, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como para ejercer todos los actos que no fueran expresamente prohibidos por las leyes y este estatuto.- **Cláusula Tercera:** CAPITAL SOCIAL: Se establece como capital de la sociedad la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) representado en Cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, las que son suscriptas en su integridad por los socios en los siguientes términos: a) el Sr. Gómez Luis suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de Pesos Cuarenta Mil y representa el Ochenta por ciento (80%) del capital social; b) la Sra. Ivon Meritano suscribe la cantidad de Diez (10) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de Pesos Diez Mil y representa el Veinte por ciento (20%) del capital social. El capital suscripto se integra en un veinticinco por ciento por este mismo acto, integrado en forma proporcional por los señores socios; b) el saldo, esto es la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500) será integrado en el plazo de Dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente.- **Cláusula Cuarta:** MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en el cumplimiento de la obligación de integrar operará de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos estipulados. En éstos supuestos el directorio queda autorizado para intimar al socio moroso, para que en el plazo de 30 días, integre en su totalidad el capital suscripto, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos que le confiere su estado de socio y la consecuente pérdida de las sumas que hubiere abonado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 193 2° párrafo de la Ley 19.550.- **Cláusula Quinta:** PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Las partes acuerdan como plazo de duración de la sociedad en treinta (30) años a partir de la suscripción del presente contrato y de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento por el término en que en esa oportunidad sea determinado por los socios conforme a la ley.- **Cláusula Sexta:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: LA GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes administradores en forma conjunta e indistinta, designado por los socios con las mayorías que prevé la Ley de Sociedades, tienen todas las facultades para tomar las decisiones necesarias sin que se le pueda oponer falta, ni inexistencia de facultades. Los socios acuerdan designar por el presente GERENTES ADMINISTRADORES a los Sres. Luis Roberto Gómez e Ivon Mariel Meritano, quienes aceptan en los términos y condiciones previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 19.550 - Ley de Sociedades Comerciales y declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en ninguna de las incompatibilidades de la ley de Sociedades.- **Cláusula Séptima:** GERENCIA - FACULTADES: La gerencia de la sociedad tiene las más amplias facultades para la administración y disposición de bienes, que hagan al cumplimiento del objeto social, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil, a excepción de sus incisos 5° y 6°, y lo dispuesto por el artículo 9° de la ley 5.965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos establecer sucursales, agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación comercial en la República Argentina o en el extranjero; operar con bancos o cualquier tipo de entidades financieras públicas o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que estime conveniente.- **Cláusula Octava:** CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS DE SOCIOS: Las asambleas de socios serán convocadas por los gerentes administradores y/o a pedido de los socios que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social. Las notificaciones de las mismas deberán realizarse con diez (10) días de anticipación, personalmente al socio el que firmará recibo, o en ausencia, por cualquier medio fehaciente notificándolo en el domicilio denunciado por el socio. La citación contendrá el orden del día a considerarse y cuando se deban tratar balances o estados de cuenta se entregará completa de dichos documentos. Se llevará un libro de actas en el que se transcribirán las decisiones resueltas en las asambleas. Rigen las mayorías previstas por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 modificada por el artículo 1 de la Ley 22.903 y cada cuota da derecho a un voto.- **Cláusula Novena:** CAUSALES DE DISOLUCIÓN: a) La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios. Producido el fallecimiento de uno de ellos, los herederos pueden o no incorporarse a la sociedad. En el primer supuesto, es decir de su incorporación la misma se hará efectiva cuando los socios acrediten su calidad de tal, actuando en su representación el administrador de la sociedad.- En el segundo supuesto, - la no incorporación - deberán dentro de los noventa días del fallecimiento del causante notificar fehacientemente a la sociedad su voluntad de no incorporarse. De ser así su cuota parte, será la que corresponda a la fecha del fallecimiento. El criterio de valuación de la cuota parte social que le corresponda será fijada anualmente al efectuarse la asamblea general que considere el balance; b) CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas sociales podrá hacerse a terceros con la aprobación de los socios que representen más del cincuenta (50%) por ciento del capital social. El valor otorgado por las cuotas sociales será fijado por el criterio establecido en el punto a) de esta cláusula; c) DERECHO DE PREFERENCIA: En el caso de cesión de cuotas sociales, el socio o los socios tendrán derecho de preferencia sobre los terceros extraños en igualdad de precio y modalidad de pago.- **Cláusula Décima:** BALANCE Y CONFECCIÓN DE ESTADOS CONTABLES: La fecha de cierre del ejercicio social se fija el día 30 de Junio de cada año y llevará un mínimo de registros contables que permitan conocer la información que exige la ley de sociedad comerciales y las leyes de tributarias y de previsión. A ésta fecha se confeccionan los estados contables de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes en la materia. El gerente administrador realizará a esa fecha la determinación de las ganancias y de las pérdidas, que pondrá a disposición de los socios con no menos de veinte días a su consideración y conocimiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Cláusula Décimo Primera:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, ello para el fondo de reserva legal; b) el pago de la remuneración del directorio y sindicatura; c) El saldo, para el pago de dividendos a los accionistas, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 68 de la Ley 19.550 y salvo lo dispuesto por el artículo 71 del mismo cuerpo normativo. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- **Cláusula Décimo Segunda:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LIQUIDADORES: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por dos (02) Liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria designada a tales efectos, quienes actuarán conforme lo dispuesto por los artículos 101 subsiguientes y concordantes de la ley de Sociedades Comerciales.- **Cláusula Décimo Tercera:** PODER ESPECIAL - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En este acto ambos socios otorgan poder especial a favor del abogado Pablo Rafael Soderó y Martín Esteban Soderó, para que realice todos los trámites ya sean judiciales, extrajudiciales y/o administrativos, tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, dándole en consecuencia todas las facultades de ley que sean menester para ello, tales como presentar escritos, especialmente la de efectuar depósitos judiciales en nombre de los socios y retirar los mismos personalmente y bajo su entera responsabilidad, percibir órdenes de pago libradas a favor de ellos, comprometiéndose a tener por válidos los actos por el profesional realizados. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y/o liquidación quedan sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Jujuy, renunciando a cualquier otro

rent: 5) Volantes con pedal para computadora marca Neo: 1) Joystick With precisión Control marca AT&T&S: 2) Wireless 300N ADSL2+ marca Intellinet: 4) Switch marca Sol Techo: 5) Cooling PAD marca Notebook Manhattan: 2) Juegos de parlantes, 1 chico y uno grande marca Over Tech: 2) Router Switch marca Soltech: 6) Cajas de Dual Schock Hero II: 7) Joypad modelo GP004: 2) Parlantes Marca Neo modelo SP06: 8) Cajas de cooling Pach marca Manhattan :10) Fuentes de alimentación marca GTC de 500 W: 2) Fuentes de alimentación marca Noga de 450W: 10) Switch de 5 puertos marca Intelinet según detalle de fsj. 122 de autos y la subasta tendrá lugar el DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 A HS. 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y Diario local, San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99641 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Sin Base: TELEVISOR COLOR; REPRODUCTOR DE DVD; SECARROPA DE 7 KGS

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 9, sec. 17 comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. A 44374/10** Caratulado: Ejecutivo; Emb. Prev.: Copa Cesilia Mónica c/ Lamas Gladys Norma que el martillero Guillermo A. Durand, Mat. N° 11 proc. a la vía. en publ. sub. din de cont. y com. de ley del 10% a/c. del comp. y SIN BASE :Un televisor color marca Noblex de 20", estampilla N° 29767 con control remoto; Un reproductor de DVD, modelo DIVX- 4800R, sin marca visible con control remoto, con 2 parlantes; Un secarropas marca Riston, modelo ASL-70C, para 7 KGS en regular estado y sin funcionar, EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2011 A HS.17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la ciudad de S.S. de Jujuy, edictos en el B.O. y diario local, San Pedro de Jujuy 11 de Noviembre del 2011

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99642 \$ 30,00.-

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UNA FRACCION DE CAMPO DENOMINADA FINCA AGUA HEDIONDA (PARTE DE LA FINCA DENOMINADA SANTA BARBARA) UBICADO EN EL DISTRITO EL SAUZAL – DEPTO. SANTA BARBARA CON UNA SUPERFICIE DE 7.200 HECTAREAS APROXIMADA.- SIN BASE.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1, Secretaria nro. 1, a cargo de la Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-49.847/1999-EJECUTIVO**; BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ENTE RESIDUAL) c/ SOLA GARCIA, ANTONIO – SOLA GARCIA, PRISCO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (M.P. 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y sin base, los derechos y acciones que le corresponden a los demandados Sr. ANTONIO SOLA GARCIA, Ced. Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Jujuy nro. 171.825, y Sr. PRISCO SOLA GARCIA, Ced. Identidad expedida por la Policía de Jujuy nro. 171.826, emergentes del Boleto de Compraventa celebrado con fecha 06/06/1986 entre los demandados y Forestadora del Norte S.A. del que detentan la posesión, según constancias de autos, sobre una fracción rural equivalente a 7.200 hectáreas (sin mensura), denominada FINCA AGUA HEDIONDA, que se disgrega del Lote Rural 41, Padrón F-51, Matricula F-4094, denominada FINCA SANTA BARBARA, ubicado en el Distrito EL SAUZAL, Depto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fracción que tiene como límites los siguientes: AL NORTE: Finca La Isla y Avispa.- AL ESTE: Finca El Chuschal de la Victoria, Finca Las Chancacas, Finca Las Lanzas y Cumbres Sierras El Sauzal.- AL OESTE: Cumbres Sierras del Centinela.- AL SUR: Finca El Sauzal.- La venta se realiza libre de gravámenes registrando en la Matricula F-4094, Padrón F-51, Parcela 41 del inmueble de mayor extensión (finca originaria), la Anotación de Litis en el Asiento 5 ordenado en los presentes autos, registrado provisoriamente con fecha 19/03/2003; As.6 Inscripción Definitiva registrada con fecha 11/4/2003 y As. 7 Reinscripción de Anotación de Litis registrada con fecha 06/12/2007.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría.- Estado de Ocupación, según informe del Juez de Paz de Palma Sola la fracción se encuentra ocupada por el Sr. Eulogio Yulan y Catalina Luna junto a sus hijos Manuel Yulan, Franco Yulan y Martín Yulan en calidad de puesteros (cuidadores) de los demandados.- FORMA DE PAGO: El o los compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberán constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en la sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 28 de Diciembre del 2011 a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palma Sola.- INFORMACION COMPLEMENTARIA: Relacionadas a la ubicación de la fracción rural sobre la forma se subastan los derechos y acciones, acceso, distancia, coordenadas geográficas, forma, topografía, composición y calidad de la flora, calidad de la tierra, riego, clima y superficie desmontada y/o cubierta con montes estimativamente, serán proporcionadas por el Martillero actuante en sus Oficinas ubicada en Calle Río Pilcomayo n° 1060 del Barrio M. Moreno-San Salvador de Jujuy o al T.E. 0388-4238095 o Cel. 0388154297462.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre del 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99659 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA MARISA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. B- 245.290/ 10**, Caratulado: **"PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESSIN JOSE ALFREDO"**, se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.011.- AUTOS Y VISTOS:.-CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Diciembre del Año 2.011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 45 L.C.y Q.).- II) Publíquense EDICTOS a cargo de la Concursada, en el Boletín

Oficial y en un Diario Local por el término de CINCO DIAS (Art. 27, L. C. y Q). III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: DRA. MARISA ELIANA RONDON - Juez- Ante mí: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2.011-

16/19/21/23/26 DIC. LIQ. N° 99598 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr CARLOS M. COSENTINI – Pte. de tramite – en la Vocalía N° 7 de la sala IIIRA, de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTTE. N° B- 124881/04** caratulado: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva, CALISAYA TERESA C/ CASIMIRO LEDESMA”, notifica del presente Proveído de fs. 286: “San Salvador de Jujuy, Febrero 23 de 2.011.- 1) De conformidad a lo establecido por el art.534 del C.P.C. (ley 5486), citase como tercero... en esta causa (fs. 219/222 y 2796/277) a... ROMERO DE GUZMAN ELVIRA JUANA CONCEPCION y/o a sus Sucesores a tomar conocimiento del juicio, y si se consideraren afectados sus derechos pidan en forma expresa clara y concluyente, participación como demandados haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.//San Salvador de Jujuy noviembre 25 del 2.011 1) Publíquese mediante edictos el proveído de fs. 286, a la Sra. Elvira Juana Concepción Romero de Guzmán, por tres veces en cinco días haciéndose constar que el plazo fijado se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación (Art. 162 del C.P.C.)- Notifíquese (Arts. 154 del C.P.C.)- FDO. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de tramite – ANTE MI SERGIO WALTER GARCIA SECRETARIO.-San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2011.

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99615 \$ 30,00.-

Dr. ALBERTO RAUL ALFARO- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° “A” 47284/11**, Caratulado: “ORDINARIO POR REPETICION DE PAGO: MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO Y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA c/ JAVIER ARMANDO TORRES y MARIA ELIZABETH HERRERA”, procede a notificar el siguiente proveído:- “SAN PEDRO DE JUJUY ,23 de Febrero de 2.011.-L- Por presentado el Dr. RENE ROY BARRIONUEVO, en nombre y representación de los Sres. MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO Y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña a fs. 1 y 2 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.-II- En el carácter mencionado téngase por deducida Demanda Ordinaria por REPETICIÓN DE PAGO (Ordinario por Cobro de Pesos) y admítase la misma, que se tramitara conforme a las normas de Juicio Ordinario Oral (Art. 287 del C.P.C.), librándose a tal efecto Oficio -Ley al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy. III.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los codemandados JAVIER ARMANDO TORRES, D.N.I. N° 7.809.216, con domicilio real en Avda 19 de Abril 125, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y MARIA ELIZABETH HERRERA, D.N.I. N° 25.663.404 con domicilio en calle Pedro del Portal, N° 1177, de Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy, con las copias para traslado requeridas , a efectos de que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (Art. 298 Cod. Proc. Civil. A tal efecto, y PREVIO A CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA, deberá la presentante cumplir con lo establecido por el Art. 131 del C.P.C bajo apercibimiento de aplicar la normativa del Art. 132 del mencionado ordenamiento legal.- IV.- Intímese a las accionada, para que en el plazo ante indicado , constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza , por Ministerio de Ley (Art. 52 de C.P.N.). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves, o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- VI.-NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Pte. De Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA DELLA GARCIA- Prosecretaria Tecn. Judicial”.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 02 de Septiembre de 2011

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99625 \$ 30,00.-

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 0412-084-2011**, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica a la señora GLADYS RAMONA NAVARRO, DNI N° 12.649.143, conforme a las provisiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del **DECRETO N° 8782-G-11**, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2011, VISTO... y CONSIDERANDO:.. Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°**.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento (f) de la Provincia, GLADYS RAMONA NAVARRO, DNI N° 12.649.143, Legajo 12.814 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada al servicio).

ARTICULO 2°.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. **ARTICULO 3°**.- de forma.- Firmado: Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO – Gobernador; Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro a/c Jefatura de Gabinete; Dr. PABLO LUIS LA VILLA – Ministro de Gobierno y Justicia.-

19/21/23/28/30 DIC. LIQ. N° 99627 \$ 15,00.-

Ref. Expediente N° 646-247/2011-OTTONELLO, ENRIQUE CARLOS-Denuncia en su carácter de Administrador y Apoderado sobre corte de especies arbóreas y desmonte en la finca denominada La Fe, solicitando una inspección ocular al predio- Departamento Santa Bárbara-Presunto Infractor: Pedro Colque.” La Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, informa que en el expediente de referencia se procedió a dictar la RESOLUCIÓN N° 237/2011-DPPaYRN, que en su Artículo 1° estipula: “...Disponer el inicio de SUMARIO AMBIENTAL de conformidad a lo establecido por los Artículos 13°, 16° y 29° de A.U. del Decreto N° 5606/02, Artículos 105°, 144°, y 145° de la Ley N° 5063 Artículos 26° de la Ley 26.331, por presunta infracción a los Artículos 5°, 6° inc. (g), 75°, 104° inc. (a) y sste. de la L.G.A. 5063/98 y Artículos 13°, 17°, 18°, 22°, 28° y 29° de la Ley N° 26.331 y Artículos 28° y 29° del Decreto Reglamentario N° 91/2009. Por tal motivo por la presente se **cita y emplaza** a los SRES. LÓPEZ, ALCARAZ y SAVINO MENDOZA para que en el término DE CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación, comparezcan en San Martín 518, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 12:00 hs a los fines de que tomen conocimiento de los obrados de referencia, formulen sus descargos y ofrezcan todas las pruebas que hagan a sus derechos. Deberán asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de cada DPPA y RN; b) La documentación que presente deberá ser original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada, y demás requisitos dispuestos por el Art. 19 del Decreto 5606/02.- Publíquese por tres veces en cinco días en Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Firmado: HÉCTOR RAUL IBARRA-DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-Dado en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99619 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-249674/11**, caratulado: “EJECUTIVO; VALDIVIEZO, GLADYS HAYDEE C/ POSADA CESAR ERNESTO” hace saber al SR. CESAR ERNESTO POSADA, D.N.I. N° 08.283.357 que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2011.- Por presentada la SRA. GLADYS HAYDEE VALDIVIEZO, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. CESAR ERNESTO POSADA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), por capital reclamado, con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25000,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo citáse de remate para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intimase al demandado para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. GUSTAVO. M. IBARRA – SECRETARIO.- Proveído fs. 18, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2011.- Atento a la denuncia de nuevo domicilio del demandado efectuada por el DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI, en su escrito de fs. 17, líbrese nuevo mandamiento de igual tenor al ordenado a fs. 07 de autos.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. GUSTAVO. M. IBARRA – SECRETARIO.- Proveído de fs. 25, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2011.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. CESAR ERNESTO POSADA, las partes pertinentes de la providencia de fs. 07, 18 y 25 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- En caso de que los antes nombrados no se presentaran a ejercer sus derechos, se les designara un Defensor Oficial que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- FDO. Dra. MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. GUSTAVO. M. IBARRA – SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99647 \$ 30,00.-

Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-220638/10**, caratulado: “EJECUTIVO: NOA CARD S.A. c/ JORGE DANIEL BAREA”, hace saber al Sr. JORGE DANIEL BAREA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre del 2011.- AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesto por NOA CARD S.A., en contra del SR. JORGE DANIEL BAREA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 6.360,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Regular los honorarios profesionales de la Dra. SILVINA R. MEDENICA, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más IVA si correspondiere a los que se le aplicara igual interés que el consignado para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, P° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la

misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar. Agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: Dra. Claudia Cecilia Sadir-Juez por habilitación-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre del 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99629 \$ 30,00.-

El Dr. GUSTAVO ARAYA, Fiscal de Investigación Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-1162** caratulado: “ACTUACIONES SUMARIAS POR ESTABLECER ILICITO-PROTAGONISTA: SERGIO HUGO GAJST-CIUDAD”, ha dispuesto la notificación de la persona de SERGIO HUGO GAJST, del proveído dictado en la presente causa obrante a fs. 13, el que expresa: “SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2011.- Atento al estado de las presentes actuaciones y teniendo a la vista el Expte. N° B-109983 caratulado: “DIVORCIO: GAJST SERGIO HUGO C/ SANDOVAL MONICA ALICIA” original de la Vocalía IV del Tribunal de Familia, surge que HUGO GAJST no tiene constituido ni denunciado domicilio de residencia como asimismo no aporta en estos obrados documentación alguna que acredite sus dichos, considero que no se justifica en autos el ejercicio de la acción penal pública por lo que corresponde ordenar el archivo de las actuaciones de conformidad al Art. 365 del CPP Déjese expresa constancia en lo Libros de ésta Fiscalía y líbrese oficio a la Mesa Única Receptora de Denuncias para su registración. Notifíquese a SERGIO HUGO GAJST, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, la que se hará por tres veces en cinco días a los fines previstos en el segundo párrafo del Art. 365 del CPP. Comuníquese al Sr. Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia. Cúmplase” Fdo: DR. GUSTAVO ARAYA-Fiscal de Investigación Penal N° 4 (Por habilitación)-Carlos Marcelo Rodríguez Carranza.-Publíquese el presente EDICTO SIN CARGO por el término de tres veces en cinco días (Art. 203 del C.P.P).- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 4, 16 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. S/C.-

DR. CARLOS CONSENTINI, Pte. de Tramite en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-191059/08**, caratulado: “DEMANDA POR ESCRITURACION: BLANCA ASUNCION GUARAYO POR SI Y POR SUS HIJOS EMANUEL JUAN TUPA Y ROMINA ALEJANDRA TUPA C/ NORMA FELIPA CHAVARRIA”, hace saber a la Sra. NORMA FELIPA CHAVARRIA Y AL SR. ERASMO CHAVARRIA el siguiente. PROVEIDO de fs. 30: San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2011.- I) Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, en nombre y representación de la Sra. ROMINA ALEJANDRA TUPA, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal.- II) De la demanda interpuesta (Fs.09/10):TRASLADO a los demandados NORMA FELIPA CHAVARRIA y ERASMO CHAVARRIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de CINQUE DIAS de su notificación, con más CUATRO DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- III) Cítase y emplázase a las personas que se consideraren con interés en esta causa para que, en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

14/19/23 DIC. LIQ. N° 99570 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. CARLOS CONSENTINI, Pte. de Tramite en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-191059/08**, caratulado: “DEMANDA POR ESCRITURACION: BLANCA ASUNCION GUARAYO POR SI Y POR SUS HIJOS EMANUEL JUAN TUPA Y ROMINA ALEJANDRA TUPA C/ NORMA FELIPA CHAVARRIA”, hace saber a la Sra. NORMA FELIPA CHAVARRIA Y AL SR. ERASMO CHAVARRIA el siguiente. PROVEIDO de fs. 30: San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2011.- I) Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, en nombre y representación de la Sra. ROMINA ALEJANDRA TUPA, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal.- II) De la demanda interpuesta (Fs.09/10):TRASLADO a los demandados NORMA FELIPA CHAVARRIA y ERASMO CHAVARRIA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, con más CUATRO DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- III) Cítase y emplázase a las personas que se consideraren con interés en esta causa para que, en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

14/19/23 DIC. LIQ. N° 99570 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ANGEL RENE MURILLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99630 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADAN REINALDO MATEOS, D.N.I. N° 8.161.463**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99637 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUANA CRUZ D.N.I. N° 2.792.323**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99628 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-256.803/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MAMANI TEÓFILO APOLINAR", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TEOFILO APOLINAR MAMANI, D.N.I. N° 12.442.494**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado (firma habilitada).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99621 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **MANUEL LUIS ISAGUIRRE D.N.I. N° 8.195.980** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- Secretaria titular: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2011.-

19/21/23 DIC. LIQ. N° 99632 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los Sres. **ARTURO VALDEZ DNI N° 3.960.259-ANGELA GUERRERO DNI N° 9.641.572**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99654 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **DON DIAZ JORGE D.N.I. N° 93.489.761** y de **DOÑA JULIA MEDINA D.N.I. N° 93.489.809**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99656 \$ 25,00.-

Expediente B-262220/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO-VICTOR ROSARIO SUBAINO- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR ROSARIO SUBAINO, DNI 26.264.015**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99658 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS TOCONAS, L.E. 3.950.577**, de **IGNACIA TOCONAS, L.C. 6.074.518** y de **TOMAS TOCONAS, L.E. 8.191.083**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99646 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-263432/11, caratulado: "SUCESORIO DE CANDELARIA ROSA SAJAMA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CANDELARIA ROSA SAJAMA-DNI N° 1.955.737** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99657 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 15 DRA- NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **ROBERTO ANTONIO VELIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de

diciembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99648 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-241705/10, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SANCHEZ FEDERICO Y LAMAS EULOGIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de los causantes Sres. **SANCHEZ FEDERICO, D.N.I. N° 3.571.614** y **LAMAS EULOGIA, D.N.I. N° 9.646.303**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99649 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 15 DRA- NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON CARRIZO, RUBEN ELADIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de noviembre de 2011.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 99645 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE ZUBIETA ROMERO, D.N.I. N° 11.325.069**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99662 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN RAFAEL BACA L.E. N° 3.985.190**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99663 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **BONIFACIO, RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99667 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 de la Provincia de Jujuy, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los causantes: **GASPAROVIC SERANTES, ANTONIO, C.I. N° 40.950** y **QUISPE NATIVIDAD, L.C. N° 1.384.223**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99661 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON ZARATE, MARIO DEMETRIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de noviembre de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99665 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-258.288/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ROMERO, ROSA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROSA ROMERO**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99668 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-260446/11 SUCESORIO AB INTESTATO: JUAN CARLOS ARMATTA cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS ARMATTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2011.-

23/28/30 DIC. LIQ. N° 99671 \$ 25,00.-